

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTE” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUÉLLAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, SUPERACION EDUCATIVA Y CULTURA DE TLAXCALA S.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADO POR LA LIC. SUSANA FERNÁNDEZ ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, CONVINIENDO QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”; QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CECYTE”

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 DE LA LEY QUE CREA AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; 5 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN SU LEY DE CREACIÓN Y SU REGLAMENTO INTERIOR, TIENE ENTRE SUS FINALIDADES LAS DE IMPARTIR, IMPULSAR, COORDINAR Y NORMAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO Y FINALIDAD DE FORMAR TÉCNICOS PROFESIONALES, DISPUESTOS A APORTAR SUS CONOCIMIENTOS ADQUIRIDOS EN ESTA INSTITUCIÓN PARA APOYAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA REGIÓN Y PARA TAL EFECTO PODRÁ SUSCRIBIR CONTRATOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS CON LA FINALIDAD DE CONCERTAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE TIENDAN AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y DE SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.
3. QUE EL ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUÉLLAR ESTÁ FACULTADO PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS POR EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA Y ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.
4. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE DECLARADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 FRACCIONES I, VI, XII, XVII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA; 3, 14 Y 16 DE LA LEY QUE CREA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE DOMINIO Y PARA PLEITOS Y COBRANZAS.
5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE REFORMA NO. 10 COLONIA TLATEMPAN, APETATITLÁN, MUNICIPIO APETATITLÁN DE ANTONIO CARVAJAL, ESTADO DE TLAXCALA, C.P. 90610.
6. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEC921001SW6, SEGÚN CÉDULA FISCAL.



II DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 10320, LIBRO 150, DE FECHA 11 DE ABRIL, DE 1991, ANTE LA FE DEL LIC. GONZALO FLORES MONTIEL, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 01 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE TLAXCALA.
2. QUE ESTÁ REPRESENTADA POR LA LIC. SUSANA FERNÁNDEZ ORDOÑEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN II.1; PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON CLAVE DE ELECTOR FRORSS40110229M000.
3. QUE EN SU NATURALEZA ACADÉMICA CUENTA CON LAS LICENCIATURAS EN MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL PARA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, DESARROLLO TURÍSTICO, ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS Y MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y, MODALIDAD PRESENCIAL PARA DISEÑO GRÁFICO, PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE, GASTRONOMÍA Y NUTRICIÓN HUMANA, LA MAESTRÍA EN GESTIÓN EDUCATIVA ESTRATÉGICA, ASÍ COMO EL ÁREA DEL PROGRAMA PARA LA SUSTENTABILIDAD QUE, CON LA SUFICIENTE EXPERIENCIA GARANTIZA QUE SUS DOCENTES Y EGRESADOS PUEDEN COLABORAR EN FORMACIÓN TEÓRICA ACADÉMICA Y FORMACIÓN PRÁCTICA CON INSTITUCIONES

PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE SOLICITEN DE SUS SERVICIOS.

4. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CON PRESENTE CONVENIO.
5. QUE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SEC8811065K0, SEGÚN CÉDULA FISCAL.
6. QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CERRADA EUCALIPTOS SN EL SABINAL TLAXCALA, C.P. 90102.

III DECLARAN "LAS PARTES"

1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE EXISTA EN FORMA ALGUNA VICIOS DEL CONSENTIMIENTO QUE O PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE.
2. QUE ESTÁN CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.
3. QUE TIENEN CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS PARA LA INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA RELATIVA A LA CONCIENCIACIÓN SUSTENTABLE DEL MEDIO AMBIENTE PARA LOS PLANTELES 06 TEPEYANCO, 08 APETATITLAN, 10 YAUHQUEMEHCAN, 11 ATEXCATZINCO, 13 TEPETITLA, 15 HUACTZINCO, 16 TLALTELULCO, 17 TLALCUAPAN, 19 TOTOLAC Y 23 TEXCALAC DE "EL CECYTE".

SEGUNDA.- PRECIO.

LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE LA SEÑALÉTICA PARA LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN SUSTENTABLE SERÁ GRATUITA A FAVOR DE "EL CECYTE" Y CON CARGO DE "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA.- ACCIONES DE COOPERACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a) DISEÑAR Y ORGANIZAR CURSOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, DIPLOMADOS, PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN RELATIVAS A LA CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN SUSTENTABLE DEL MEDIO AMBIENTE, ENTRE OTROS, QUE SEAN DE INTERÉS Y QUE REPORTEN UN BENEFICIO ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE AMBAS PARTES;
- b) INTERCAMBIO DE PUBLICACIONES, MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y OTROS MATERIALES DE INTERÉS COMÚN;
- c) PROPORCIONAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES SUS INSTALACIONES, INCLUYENDO EN ÉSTAS A LA BIBLIOTECA, ESPACIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETIVO DE ESTE INSTRUMENTO, RESPONSABILIZÁNDOSE AMBAS DEL ESPACIO FÍSICO Y DEL MOBILIARIO ASIGNADO;
- d) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

CUARTA.- ACCIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

SE COMPROMETE EN LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN SUSTENTABLE DEL MEDIO AMBIENTE, LA CUAL CONSISTE EN LA COLOCACIÓN DE SEÑALÉTICA EN DETERMINADOS PUNTOS DE LAS INSTALACIONES DE "EL CECYTE" PREVIO ACUERDO DE AMBAS PARTES (DISEÑO, CANTIDAD DE SEÑALES Y UBICACIÓN DE COLOCACIÓN). ASI COMO LA INFORMACIÓN POR PARTE DE PERSONAL ESPECIALIZADO DE LA UNIVERSIDAD SOBRE TEMATICAS AMBIENTALES A LOS GRUPOS DE 4° Y 6° SEMESTRE.

QUINTA.- ACCIONES DE LAS "LAS PARTES"

CONVIENEN QUE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SERÁN ELEVADAS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, UNA VEZ SIGNADOS POR SUS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES, MISMOS QUE SE CONSIDERARÁN ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.-ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DESCRIBIRÁN, CON TODA PRECISIÓN Y SEGÚN CORRESPONDA, LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE "LAS PARTES", EL PRESUPUESTO PARA CADA ACTIVIDAD, DEFINICIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO, PERSONAL INVOLUCRADO, INSTALACIONES Y EQUIPO A UTILIZAR, CALENDARIO DE TRABAJO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA DETERMINAR CON EXACTITUD LOS FINES Y ALCANCES DE CADA UNO DE DICHS CONVENIOS QUE SERÁN LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES, LAS COPRODUCCIONES Y LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN INTELECTUAL, CORRESPONDERÁ A LA PARTE CUYO PERSONAL HAYA REALIZADO EL TRABAJO OBJETO DE PROTECCIÓN, DÁNDOLE EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DEL MISMO, POR LO QUE GOZARÁN EN LO QUE LES CORRESPONDA, DE LOS DERECHOS OTORGADOS POR LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.

EN CASO DE TRABAJOS GENERADOS Y DE LOS CUALES NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE "LA UNIVERSIDAD" Y DE "EL CECYTE", LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CORRESPONDERÁ A LOS DOS EN PARTES IGUALES, OTORGANDO EL DEBIDO RECONOCIMIENTO A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO, QUE "LAS PARTES" PODRÁN UTILIZAR EN SUS TAREAS ACADÉMICAS, LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- REVISIÓN.

CON EL OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACIÓN Y EFECTIVIDAD DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN HACER LA REVISIÓN, CUANDO SE REQUIERA, DE SU CONTENIDO E INSTRUMENTACIÓN; POR LO QUE ADOPTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ESTABLECER EL ENLACE Y LA COMUNICACIÓN PARA DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS, DE LA MISMA FORMA SE PROPONDRÁ LA SUSCRIPCIÓN DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, NOMBRANDO A LOS SIGUIENTES RESPONSABLES:

"EL CECYTE" NOMBRA COMO RESPONSABLE A LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, EXTENSIÓN PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN, QUIEN PODRÁ DELEGAR ACTIVIDADES AL PERSONAL QUE ESTE A SU CARGO.

"LA UNIVERSIDAD", DESIGNA COMO RESPONSABLE AL MAESTRO ROBERTO PEÑA APARICIO, ASESOR ADMINISTRATIVO, QUIEN PODRÁ DELEGAR ACTIVIDADES AL PERSONAL QUE ESTE A SU CARGO.

NOVENA. FINANCIAMIENTO.

"LAS PARTES" APOYARÁN FINANCIERAMENTE SI LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SE LOS PERMITE, LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE ORIGINEN DEL PRESENTE CONVENIO.

"LAS PARTES" BUSCARÁN EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES, DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y ORGANISMOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN CASO DE QUE DICHS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS POR "LAS PARTES" TOTAL O PARCIALMENTE.

DECIMA.- NORMATIVIDAD.

EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE TRABAJO, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A RESPETAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE MENCIONAN: HUELGAS, DISTURBIOS LABORALES, MOTINES, INCENDIOS, CUARENTENAS, TORMENTAS O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES", IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN. UNA VEZ SUPERADOS DICHS EVENTOS SE PODRÁN REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN "LAS PARTES".



DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL SELECCIONADO POR CADA UNA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA, TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO Y DEJARÁ DE SURTIR SUS EFECTOS LEGALES CUANDO ASÍ LO DETERMINEN “LAS PARTES” POR MUTUO ACUERDO, O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE CON TRES MESES DE ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO A LA OTRA SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO. SI HUBIERA ACCIONES DE COLABORACIÓN EN CURSO, EL CONVENIO SE DARÁ POR TERMINADO HASTA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO DE MANERA EXPRESA POR “LAS PARTES”, DEBERÁN HACERSE POR ESCRITO Y OBLIGAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE BASA EN LA SANA VOLUNTAD DE “LAS PARTES” CON INTENCIÓN DE BENEFICIAR LOS PLANES Y PROYECTOS DE LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS, SE SUSCRIBE COMO FRUTO Y PRODUCTO DE LA BUENA FE, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS INADMISIBLES CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN RESPECTO A SU FORMALIZACIÓN, SERÁN RESUELTOS POR “LAS PARTES” QUE SE REUNIRÁN EL DÍA Y HORA PACTADO PARA TAL EFECTO.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS “LAS PARTES” DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE APETATITLAN, TLAXCALA; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR “EL CECYTE”



ING. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CUÉLLAR
DIRECTOR GENERAL

POR “LA UNIVERSIDAD”



LIC. SUSANA FERNÁNDEZ ORDOÑEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO